

## ANEXO

Características de las Becas de Investigación convocadas en materia de Voluntariado para el ejercicio 2004:

1. Número de becas que se convocan: Dos (2).
2. Duración de las becas: Doce meses, pudiendo ser prorrogadas, en su caso, por otros 12 meses como máximo.
3. Requisitos generales de los aspirantes: Los exigidos en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria superior requerida en la convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

4. Centro de adscripción: Agencia Andaluza del Voluntariado. Consejería de Gobernación.

5. Cuantía bruta de la asignación mensual de cada beca es por importe de: 940 euros.

6. Finalidad y materia de la beca: Adquisición de formación y experiencia sobre actividades relacionadas con las entidades de voluntariado.

7. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Solicitudes y documentación: La exigida por el artículo 8 de la Orden de 27 de septiembre de 2001. Las solicitudes se dirigirán al Director General de la Agencia Andaluza del Voluntariado. Se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo I y Anexo II de esta Orden y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, 4, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios/as, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Una beca para Licenciado/a en Publicidad y Relaciones públicas o en Periodismo; otra beca para Ingeniero Superior en Informática, o bien Ingeniero Técnico en Informática.

10. Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10, puntos 1 y 2 de la citada Orden reguladora.

11. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Orden, tales como resolución, publicación y notificación, obligaciones de los becarios/as etc., serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de septiembre de 2001.

Ver solicitud y declaración responsable en BOJA núm. 122, de 20.10.2001

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 23 de septiembre de 2003, por la que se convoca el concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red.*

El desarrollo experimentado por las tecnologías de la información y la comunicación ha supuesto un nuevo escenario en el que situar cualquier actividad humana. Las posibilidades de producir, almacenar y difundir información, y el acceso a la misma, está produciendo cambios en nuestra sociedad que se traducen en nuevas formas de vivir, de trabajar, de divertirse, de aprender y de pensar.

En estas condiciones, el acceso a la información y el conocimiento a través de las tecnologías de la información y la comunicación se convierte en algo fundamental tanto para el desarrollo de la persona como de la propia sociedad; por lo que quedar al margen de estas tecnologías se convierte en una nueva forma de analfabetismo y exclusión social a la que los poderes públicos han de hacer frente.

Por ese motivo el Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, en el que se recogen numerosas actuaciones dirigidas a garantizar a toda la ciudadanía andaluza el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en condiciones de igualdad, potenciando para ello la implantación de un software de código abierto, gratuito y libre.

Consciente de la importancia de dar respuestas a esta nueva situación desde la educación, un número importante de las medidas que figuran en el precitado Decreto van dirigidas a promover la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso educativo en los centros docentes. Este proceso requiere, entre otros elementos, disponer de una amplia colección de materiales y programas educativos en soporte informático, a la que los centros y el profesorado puedan tener fácil acceso desde las redes telemáticas.

Para la elaboración de estos materiales y programas se hace imprescindible contar con la participación del profesorado porque la experiencia docente debe ser aprovechada como fuente importante de conocimiento profesional. Se trata con ello de poner a disposición de toda la comunidad educativa en forma de recursos, materiales de apoyo y programas.

En este sentido, el artículo 11.2 del mencionado Decreto 72/2003, de 18 de marzo, establece que se incentivará entre el profesorado la producción de programas y materiales educativos en soporte informático o para su utilización en redes telemáticas, especialmente aquellos desarrollos que se realicen mediante software libre.

Por estos motivos, la Consejería de Educación y Ciencia, convocó mediante la Orden de 27 de marzo de 2003, el concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red. El artículo 7 de esta Orden establecía la disponibilidad de un total de 120.000 euros en premios para la convocatoria y la posibilidad de que, en el supuesto de que no se agotase el presupuesto, se estableciese una nueva convocatoria, que debería quedar resuelta con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso.

Una vez resuelta la Orden de convocatoria del concurso, y existiendo aún disponibilidad presupuestaria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto realizar una nueva convocatoria del concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red.

#### Artículo 2. Destinatarios.

Podrá participar en este concurso el profesorado dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 3. Características de los trabajos.

Los trabajos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que tengan por objeto el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en cualquiera de los niveles, etapas, ciclos o cursos del sistema educativo, a excepción de los universitarios.

b) Ser aptos para su ejecución bajo sistema operativo Guadalinux (<http://www.guadalinux.org>) sin necesidad de utilizar emuladores de sistemas operativos diferentes.

c) Los trabajos deben presentarse bajo licencia de software libre.

d) Deberán ser interactivos y no materiales estáticos, tales como texto e imágenes simplemente trasladados del papel al ordenador.

e) Los trabajos presentados no tendrán protección anti-copia o caducidad de ningún tipo.

f) Los trabajos deberán presentarse por duplicado en disquetes o CD-ROM. Todos los discos incorporarán una etiqueta identificativa que incluya el título del trabajo.

g) Si se trata de un programa, el archivo que inicie su ejecución deberá llamarse inicio; si se trata de una página web, index.html

h) La primera pantalla del trabajo contendrá su título, el logotipo institucional «JUNTA DE ANDALUCÍA» y el rótulo «Consejería de Educación y Ciencia».

i) Los programas deberán poseer una ayuda «en línea» fácilmente accesible, con instrucciones detalladas de utilización.

j) Los programas deberán ir acompañados del procedimiento o mecanismo de instalación necesario. El procedimiento para su ejecución se debe documentar en un archivo con el nombre de ejecutar.rtf y formato de texto RTF, indicando, paso a paso, si es necesaria la presencia de algún añadido o configuración especial en el ordenador del usuario.

k) Cada programa debe disponer de un manual con los siguientes apartados: Breve descripción del programa, requerimientos mínimos y requerimientos aconsejables del equipo para su ejecución (microprocesador, velocidad, memoria RAM, capacidad de disco duro, tarjeta de sonido, etc.), instrucciones de funcionamiento y sugerencias de aprovechamiento didáctico (etapas educativas o disciplinas a las que va dirigido, objetivos educativos que se pretenden y propuestas de utilización e integración en el currículum). El manual acompañará al programa como un archivo con el nombre de manual.rtf y formato de texto RTF. El manual podrá contener imágenes, pantallas, esquemas... para la mejor comprensión de su contenido.

Si se trata de páginas web, deberán cumplir también los siguientes requisitos:

l) Las páginas podrán organizarse en la estructura de directorios que el autor o autora decida, pero la página de entrada deberá llamarse index.html y se encontrará en el primer nivel de directorios.

m) Los directorios, archivos HTML, imágenes, recursos y demás componentes deberán nombrarse todos con caracteres en minúscula, evitando el uso de caracteres acentuados, eñes y espacios, para asegurar la portabilidad y compatibilidad de las páginas entre diferentes soportes y servidores.

n) El direccionamiento de las páginas y recursos debe ser relativo para asegurar la portabilidad de las páginas a otras estructuras de almacenamiento (por ejemplo, para referir desde /carpeta1/carpeta2/ el archivo foto.gif situado en /carpeta1/i-

magenes/, se debe usar ../imagenes/foto.gif en lugar de /carpeta1/imagenes/foto.gif)

o) Las páginas deberán optimizarse para ser visualizadas correctamente con una resolución de pantalla de 800 x 600 y 256 o más colores, usando el navegador Mozilla incluido en Guadalinux.

p) La página de inicio deberá contener el título del trabajo, el logotipo institucional «JUNTA DE ANDALUCÍA», el rótulo «Consejería de Educación y Ciencia» y un enlace a una página de ayuda con una breve descripción de las páginas, sugerencias de aprovechamiento didáctico (etapas educativas o disciplinas a las que va dirigido, objetivos educativos que se pretenden y propuestas de utilización e integración en el currículum). Si las páginas incluyen componentes multimedia que requieran la instalación de módulos adicionales (plug-ins) en el navegador, la página de ayuda deberá advertirlo y contener las instrucciones de instalación y configuración necesarias.

q) En el Disco o CDROM, debe incluirse el código fuente de los programas presentados a concurso o los archivos fuente de las animaciones que contenga, para que puedan ser modificados por cualquier persona.

#### Artículo 4. Procedimiento de concurrencia.

1. Documentación: El profesorado que desee concurrir a esta convocatoria presentará instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, según el Anexo I de esta orden. La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de características del trabajo presentado según el Anexo II de esta Orden.

- Declaración firmada por todos los autores y autoras, según el Anexo III, en la que se exprese que el trabajo presentado es original, que los autores poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo. Del mismo modo deberá especificarse que el trabajo no ha sido comercializado ni premiado anteriormente y si ha recibido ayuda económica de alguna administración, entidad pública o privada (especificando el tipo de ayuda, cuantía e institución patrocinadora).

2. Lugar de presentación: Los trabajos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, y en los registros de las Delegaciones Provinciales y los Centros del Profesorado de ésta, sin perjuicio de los demás procedimientos que se establecen en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazo: El plazo para la presentación de trabajos finalizará el día 15 de noviembre de 2003.

#### Artículo 5. Jurado.

Para la valoración de los trabajos se constituirá un jurado que será presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quién delegue, y estará compuesto por:

- El Jefe de Servicio de Planes de Estudio de la D. G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

- El Jefe del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.

- Un asesor o una asesora de formación de la red de Centros del Profesorado de Andalucía.

- Dos profesores o profesoras de diferentes etapas educativas no universitarias, que se encuentren en activo y cuyos centros no participen en la convocatoria.

- Dos funcionarios o funcionarias de la D.G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, uno/a de los cuales actuará como secretario/a.

Este Jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

La valoración de los trabajos presentados será realizada de acuerdo con los siguientes criterios:

- El interés o relevancia del tema para el apoyo al desarrollo del currículum.
- La claridad, concreción y rigor en sus planteamientos.
- Diversidad de actividades (de inicio, de desarrollo, de ampliación, de evaluación, de atención a la diversidad, etc.) que plantea.
- Capacidad para desencadenar otros tipos de actividades educativas y/o para promover estrategias de trabajo colectivo.
- El carácter interactivo, la facilidad de utilización; la existencia de instrucciones de uso claras y precisas, así como las sugerencias de aprovechamiento didáctico.
- La rapidez de ejecución o carga y la economía de recursos necesarios para ello.

#### Artículo 7. Premios.

1. Los mejores trabajos de entre los que resulten seleccionados por el jurado serán premiados con hasta 6.000 euros. Corresponde al jurado realizar la propuesta de la cuantía del premio que se asigna a cada trabajo.

2. Los premios asignados a los trabajos seleccionados lo serán hasta agotar la disponibilidad presupuestaria que se destina a la convocatoria.

#### Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

El Jurado a que se refiere el artículo 5 de esta Orden emitirá su fallo con anterioridad al 31 de diciembre de 2003, procediendo la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a elevarlo a definitivo mediante Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha resolución constará la cuantía del premio otorgado a cada trabajo.

#### Artículo 9. Propiedad de los trabajos premiados.

Los trabajos seleccionados serán propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, que se reserva el derecho de su publicación y difusión. Los autores y autoras de los trabajos seleccionados quedan comprometidos a colaborar con esta Consejería en la adecuación de los trabajos a los criterios que se estimen oportunos para su difusión y utilización.

#### Artículo 10. Retirada de los trabajos no seleccionados.

1. Los materiales presentados que no hayan sido seleccionados para su publicación, podrán ser retirados por sus autores, autoras o personas autorizadas en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla.

2. El plazo para retirar estos materiales será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en BOJA.

3. Aquellos materiales que no hayan sido retirados en el plazo citado, serán destruidos.

#### Disposición Final Primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

2. Los Directores y Directoras de cada centro arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregarán una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado y, en su caso, a la Junta de Delegados del Alumnado y a sus Asociaciones.

#### Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Tercera. Delegación de competencias y entrada en vigor.

1. Se delega en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### Anexo I

Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red

Don/Doña: .....  
DNI/NIF: ..... NRP (si se trata de profesorado funcionario): .....  
Con domicilio en: .....  
Teléfono: ..... Correo electrónico: .....  
Destinado en el centro: .....  
De la localidad de: .....  
Cuenta bancaria (20 dígitos): .....

Don/Doña: .....  
DNI/NIF: ..... NRP (si se trata de profesorado funcionario): .....  
Con domicilio en: .....  
Teléfono: ..... Correo electrónico: .....  
Destinado en el centro: .....  
De la localidad de: .....  
Cuenta bancaria (20 dígitos): .....

Autor(es) del trabajo titulado: .....

Desean participar en el Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red.

Firmado:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO  
Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red Torretriana. Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla

Anexo II

Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red

Datos del trabajo presentado

Título del trabajo: .....
Breve descripción del trabajo: .....
Resumen de los objetivos: .....
Etapa(s) educativa(s) a las que va dirigido: .....
Materias o áreas de las que trata: .....

Para los programas informáticos:

¿Se puede ejecutar el programa sin necesidad de instalarlo previamente (Si/No)? : .....
Requerimientos mínimos del equipo para su ejecución (microprocesador, velocidad, memoria RAM, resolución gráfica, capacidad de disco duro, tarjeta de sonido, etc.): .....
Requerimientos aconsejables del equipo para su ejecución: .....

Para las páginas web:

Módulos adicionales (plug-ins) requeridos para la visualización de las páginas: .....

Anexo III

Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red

Don/Doña: ..... DNI/NIF: .....
Don/Doña: ..... DNI/NIF: .....
Don/Doña: ..... DNI/NIF: .....
Autor/a/es del trabajo titulado: .....

DECLARA(N):

Que el trabajo es original, y que posee(n) los derechos plenos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo.

Que el trabajo no ha sido comercializado ni premiado anteriormente.

Que el trabajo Si/No (táchese lo que no proceda) ha recibido una ayuda económica de ..... euros de la Administración o entidad .....

Que en caso de que el trabajo resulte premiado, el/la/los autor/a/es autorizan a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía su reproducción, publicación y alojamiento en sus servidores de información.

Firma

Firma

Firma

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de septiembre de 2003, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para el fomento de la Acuicultura Continental en Andalucía.

El Consejo de la Unión Europea aprobó el 17 de diciembre de 1999 el Reglamento (CE) núm. 2792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

La mencionada normativa comunitaria ha sido desarrollada y adaptada al estado español por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector de la pesca.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas sobre la acuicultura, de conformidad con el artículo 13.18 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por otra parte el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece en su artículo 6 que, previamente a la autorización de los créditos y a la presentación de solicitudes, deberán haber sido aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las correspondientes bases reguladoras de la concesión de las mencionadas subvenciones y ayudas públicas.

Por todo ello, de conformidad con la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el fomento de la acuicultura continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cofinanciadas por el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero y en el Reglamento (CE) núm. 2792/1999, del Consejo de 17 de diciembre, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca. Esta medida se inserta en el Programa operativo de Andalucía, dentro de las acciones estructurales en el sector pesquero para las regiones de Objetivo núm. 1 2000-2006.

2. A efectos de la presente Orden se entenderá por acuicultura continental la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción de los organismos en cuestión, cuando dicha actividad se realice en aguas de origen continental.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas y jurídicas de carácter privado que realicen en Andalucía proyectos de inversión y